

CONVENIO
“ESTUDIO DE EROSION MACROZONA SUR”

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP
Y
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2021, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.307.000-1 representada por su Director Nacional don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.832.398-1, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **“INDAP”**, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.294.800-0, representada por su Director Ejecutivo, don **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.493.584-4, en adelante **“CIREN”**, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES.

El **Instituto de Desarrollo Agropecuario “INDAP”** es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, creado el 27 de noviembre de 1962, cuyo mandato está establecido por la Ley Orgánica 18.910, modificada por la Ley 19.213 en mayo de 1993. Es un servicio descentralizado que tiene por objeto: *“Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos”*.

INDAP tiene por objeto Contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

Para el cumplimiento de sus objetivos, corresponderá al **INDAP** el ejercicio, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones: Mantener relaciones y celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en aquellas materias a que se refiere la presente ley, sin perjuicio de las facultades y atribuciones

del Ministerio de Relaciones Exteriores; efectuar los estudios y elaborar las estadísticas que sean necesarias. En el cumplimiento de esta función podrá realizar estudios y catastros específicos para conocer la magnitud y estado de los recursos naturales renovables del ámbito agropecuario y establecer normas técnicas para los estudios de la carta nacional de suelos. Asimismo, podrá recopilar y clasificar información y desarrollar programas de divulgación y capacitación, en cuanto lo requiera el cumplimiento de su objeto. En el desarrollo de su función, el Servicio deberá coordinarse con las instituciones del Estado para la recopilación de estudios y preparación de catastros especialmente con aquellos que realizan actividades de la misma naturaleza.

El Programa de Recuperación de Suelos es un instrumento de fomento del Ministerio de Agricultura, establecido por la Ley N°20.412 de 2010 por un lapso de 12 años, contados desde la vigencia de su Ley, cuyo principal objetivo es recuperar el potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados y mantener los niveles de mejoramiento alcanzado, y está dirigido a todos los productores y productoras agrícolas del país (personas naturales o jurídicas), sean propietario, arrendatario, comodatario, usufructuario o mediero, y que cumplan con los requisitos establecidos en señalada ley, su reglamento y las bases de sus respectivos concursos públicos.

EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES “CIREN”, es una Corporación de derecho privado, que se relaciona con el Ministerio de Agricultura, y que tiene como principal objetivo generar y gestionar información y conocimiento sobre recursos naturales y productivos del país, mediante el uso de tecnologías de información y aplicaciones geoespaciales, haciéndolos accesibles y útiles para la toma de decisiones en productores silvoagropecuarios, instituciones educacionales, y agentes de desarrollo tanto públicos y privados.

CIREN, a partir de su misión de “abrir el conocimiento para el desarrollo del mundo rural y sustentabilidad de los recursos naturales a través de información, investigación e innovación”, desarrolló entre los años 2007 y 2010 el proyecto Erosión Nacional entregando como principal producto una cartografía digital de la erosión de los suelos a escala 1:50.000 en áreas silvoagropecuarias y 1:250.000 en el resto del territorio nacional.

Durante el proyecto Erosión del año 2010, se utilizaron imágenes del satélite LANDSAT 5 TM, que no puede registrar información del suelo en áreas con cobertura mayor a 75% de densidad de vegetación, sin que esto signifique que no se produzcan procesos erosivos o de deslizamiento de tierra, frente a eventos extremos de precipitación.

Es así como, por ejemplo, amplios sectores de la Región del Biobío, que fueron años atrás forestados (DL.701) con plantaciones de *Pinus Radiata* y *Eucaliptus Globulus*, en áreas degradadas con erosión moderada a muy severa, sean consideradas áreas de erosión no aparente. El avance tecnológico de los sensores láser aerotransportados y de la construcción de modelos de elevación de terreno en alta resolución espacial, permite registrar información bajo el dosel de los árboles, distinguiendo cárcavas y regueros.

Sin embargo, existen amplios sectores productivos de nuestro territorio donde se desconoce el grado de deterioro del suelo y que están clasificados por **CIREN** (2010), como áreas de erosión no aparente, porque actualmente están cubiertas por alguna vegetación o masa boscosa densa, frágiles y alterados. Por otra parte, existe un 26,9% de la superficie del territorio con riesgo de erosión severa a muy severa debido a condiciones edafoclimáticas desfavorables y efectos antropogénicos. Ese porcentaje aumenta a 32,5% si se reduce la cobertura vegetal ya sea por cambio de uso de suelo, deforestación, incendios forestales u otras causas (**CIREN**, 2010).

La incorporación en **CIREN** de nuevos insumos satelitales y modelos digitales del terreno, asociados a la aplicación de las últimas tecnologías de SIG y de teledetección, crean la oportunidad de hacer posible el estudio de extensas superficies a bajos costos. Además, la integración de la información temática que maneja el **CIREN**, permite entregar un producto con valor agregado para el sector silvoagropecuario.

El proyecto Erosión Nacional 2007-2010, fue financiado por el Fondo de Desarrollo e Innovación (FDI) de **CORFO** del año 2006, al cual se incorporaron cuatro instituciones del **MINAGRI**: **ODEPA**, **SAG**, **CONAF** e **INDAP**. Con su participación, se generaron importantes acuerdos, entregando aportes pecuniarios y no pecuniarios que permitieron llevar a cabo el proyecto.

La actualización de la información referida a la erosión en el país constituye un imperativo para **CIREN**, en beneficio del país entero, del mundo rural en especial y del sector silvoagropecuario en particular. Considerando las nuevas realidades existentes, **CIREN** ha comenzado a desarrollar esta actualización, comenzando por el Estudio de Erosión de la Macrozona centro sur que comprende las Regiones de O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío,

En noviembre de 2019, **CIREN** se adjudicó el proyecto "Inventario de Erosión de Suelos en las zonas afectadas por el mega-incendio del año 2017, Región del Maule", Cód. N° 19BP-117368, para su financiamiento a través de la convocatoria de Bienes Públicos con Adaptación al Cambio Climático de **CORFO**. El monto total asignado es

de \$205.833.722.- (doscientos cinco millones ochocientos treinta y tres mil setecientos veintidós pesos), siendo el aporte de **CORFO** de \$106.927.532. (ciento seis millones novecientos veintisiete mil quinientos treinta y dos pesos), (51,93%) para las tres etapas que contempla el proyecto a desarrollarse en tres etapas: actualización del estado de erosión de los suelos para la Región del Maule, transferencia e instalación, y difusión.

Existe un convenio vigente entre **INDAP** y **CIREN** de fecha 06 de marzo de 1991, que en lo explícito establece:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y el Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN, desean establecer actividades de apoyo mutuo con el fin de desarrollar y acrecentar sus capacidades a través de la investigación científica, intercambio de información y la ejecución de proyectos determinados”.

“Con esa finalidad, acuerdan promover la realización conjunta de proyectos de investigación, aportar asistencia técnica a la ejecución de programas específicos, procurar la difusión y publicación de los temas que estimen de interés”.

“La realización de las actividades mencionadas precedentemente, se concretarán a través de la suscripción de convenios específicos, acuerdos especiales o intercambio de correspondencia oficial que deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarios, y ajustarse a las normas, reglamentos y estatutos propios de las instituciones.”

Por lo expuesto precedentemente **INDAP** y **CIREN**, vienen en suscribir el presente convenio específico de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado **“ESTUDIO DE EROSIÓN MACROZONA SUR”**, referido a las regiones de Araucanía, Los Ríos y Los Lagos”.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

Levantar, recopilar, sistematizar y proveer de una información base territorial actualizada y confiable de la erosión actual y potencial de los suelos para las regiones de Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, que sirva para la gestión sostenible del recurso natural suelo, asegurando su productividad en el marco de la agricultura sustentable, seguridad alimentaria y servicios ecosistémicos, pero también permitiendo su conservación y rehabilitación.



SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1) Generar la cartografía de erosión actual y potencial de las regiones de Araucanía, Los Ríos y Los Lagos a una escala multivariable (1:10.000 a 1:50.000) según zonas priorizadas, capacidad de uso del suelo y sector productivo; mediante técnicas de geomática (utilización conjunta de métodos de clasificación de datos satelitales, aéreos, técnicas de SIG y de GPS) y estudios de campo.
- 2) Desarrollar un programa tecnológico para la medición de la erosión de los suelos en Chile.
- 3) Transferir los datos a **INDAP** para operar y controlar la bonificación de suelos degradados y la forestación, según la normativa legal vigente e iniciativas gubernamentales relacionadas a las convenciones internacionales ratificadas por Chile.

TERCERO: METODOLOGÍA.

Para la elaboración de la cartografía de erosión de suelos se utilizará tecnología SIG, donde se integrará información de tipo temático perteneciente a **CIREN**, complementada con nuevas técnicas de geomática y utilización de datos satelitales que proveen información de mayor detalle que los empleados durante el estudio anterior.

En este proyecto se utilizará tecnología actual de LIDAR que permite registrar datos bajo la vegetación y la resolución espacial de las nuevas imágenes Sentinel-2 permitirán registrar mayor detalle del territorio. Esta nueva tecnología ha sido probada en la comuna de Coelemu, con favorables resultados.

El método de análisis se divide en cuatro etapas principales:

I. Análisis preliminar.

Recopilación de información desde fuentes secundarias que permitan obtener actualizaciones sobre el estado del arte y la actualización de las entidades identificadas como beneficiarias.

II. Actualización y homogeneización de Bases de Datos.

Una vez obtenidas las capas de información se procederá al ajuste, corrección y re-proyección de dichas capas, realizando el calce de todos los elementos temáticos y cartográficos que estaban disponibles.

III. Trabajo de terreno.

Se determinará las áreas y sitios de interés y se preparará las campañas de terreno con cartillas para levantamiento, tabla de observaciones y material de levantamiento para muestras de suelo.

IV. Análisis final.

La información de erosión del territorio es obtenida mediante el análisis visual de imágenes satelitales, apoyadas con índices espectrales y datos de terreno. Una vez elaborada la cobertura de erosión actual se realizará un proceso iterativo de revisión y corrección. La revisión incluye la normalización de la base de datos de tal forma que las clases de erosión fuesen homogéneas, coherentes (correctamente atribuidas por clase) y adecuadas a la escala de trabajo.

CUARTO: PRODUCTOS.

CIREN se compromete una vez finalizado el estudio entregar a **INDAP** un informe final de los objetivos, metodologías y resultados que se obtengan de la ejecución del proyecto, Cartografía de erosión actual y potencial de las regiones de Araucanía, Los Ríos y Los Lagos a una escala multivariable (1:10.000 a 1:50.000) según zonas priorizadas, capacidad de uso del suelo y sector productivo.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos descritos en el presente instrumento, **INDAP** transferirá a **CIREN** la cantidad de **\$504.088.514 (Quinientos cuatro millones ochenta y ocho mil quinientos catorce pesos)**, recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este Convenio, según el Plan de Trabajo que deberá presentar **CIREN** descrito en la cláusula siguiente.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas a la cuenta corriente N°169-03581-06 del Banco de Chile, sucursal de **CIREN**, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de **INDAP**, que aprueba el presente Convenio.

Las que se pagaran según el siguiente detalle:

LA PRIMERA CUOTA: será por la suma de **\$252.044.253 (Doscientos cincuenta y dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos)** la que se pagará en el tercer mes contra la entrega y aprobación por parte de **INDAP** del informe de avance técnico N° 1 correspondiente al Plan de Trabajo.

LA SEGUNDA CUOTA: será por la suma de **\$252.044.261 (Doscientos cincuenta y dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos)**, la que se pagará en el noveno mes de ejecución del convenio, contra entrega y aprobación del informe de avance técnico N° 3 de la actualización de la cartografía digital y rendición conforme por parte de **INDAP** de la primera cuota.

Los recursos aportados por **INDAP** serán complementados con los aportes pecuniarios y no pecuniarios de **CIREN**, de manera de dar cabal cumplimiento a los objetivos trazados, a cuyo efecto preferentemente se utilizarán el siguiente desglose:

	INDAP	CIREN	TOTAL
RECURSOS HUMANOS	\$235.994.627	\$39.765.697	\$275.760.324
OPERACIONES	\$108.780.376	\$0	\$108.780.376
INVERSIONES	\$126.189.296	\$7.500.000	\$133.689.296
TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN	\$9.120.000	\$3.500.000	\$12.620.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$24.004.215	\$7.000.000	\$31.004.215
	\$504.088.514	\$57.765.697	\$561.854.211

En caso de no utilizar todos los recursos transferidos, el saldo no ejecutado deberá ser restituido a **INDAP**, previa aprobación por parte de **INDAP**, del Informe Final entregado por **CIREN**.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CIREN para el cumplimiento del siguiente Convenio, se obliga a:

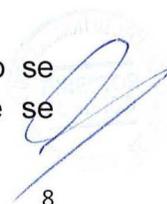
- Elaborar un Plan de Trabajo que contenga todas las actividades a realizar, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Jefatura de la División de Fomento de **INDAP** o a quien ésta designe.
- Una vez finalizado el estudio, entregará un Informe Final con los objetivos, metodologías y resultados que se obtengan de la ejecución del proyecto, Cartografía y Base de datos asociada, en medio digital, de erosión actual y potencial de los suelos, a nivel de detalle 1:10.000 y semi-detalle 1:50.000, según corresponda, para las regiones de la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Asimismo, **CIREN** entregará a **INDAP** acceso sin restricción de visualización y uso del portal de resultados para la totalidad de los resultados de la Macrozona Sur.



- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que **INDAP** transfiera a **CIREN** para la ejecución del presente Convenio.
- Contratar a personal idóneo para la realización de las actividades y velar por el cumplimiento de los objetivos planteados (general y específico).
- Elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos (técnico – económico), con el detalle de las actividades realizadas y rendición de los recursos, los que deberán ser enviados previamente a INDAP para su rendición y aprobación.
- Designar un Coordinador General como contraparte, que supervise la ejecución del presente Convenio.
- En caso de no utilizar la totalidad de los recursos, deberá firmar un finiquito de Convenio.
- Cumplir con todas las leyes aplicables de anticorrupción, responsabilidad penal empresarial y reglamentos en relación con la ejecución del presente Convenio. A este respecto **CIREN** declara y garantiza que, directa o indirectamente, no ha ofrecido, prometido, pagado, autorizado o dado, y en el futuro, no ofrecerá, prometerá, pagará, autorizará o dará, dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a ningún funcionario público, de gobierno o similar, partido político o funcionario de éste, o candidato a cargo político con el fin de: a) influir en cualquier acto o decisión del funcionario, candidato o partido; b) inducir al funcionario, candidato o partido a hacer o dejar de hacer un acto en violación de un deber legal; c) asegurar cualquier ventaja indebida; o d) inducir al funcionario, candidato o partido para influir el acto o decisión de un gobierno, con el fin de obtener o mantener un negocio, o negocio directo para, cualquier persona o entidad, en modo alguno relacionado con el presente contrato.

INDAP para el cumplimiento del presente Convenio, se obliga a:

- Aportar la suma de **\$504.088.514 (Quinientos cuatro millones ochenta y ocho mil quinientos catorce pesos)**, que deberá ser destinada al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la cláusula primera y segunda de este instrumento.
- Efectuar la transferencia de los recursos que por el presente Convenio se obliga, una vez, que el respectivo acto administrativo que lo apruebe se



encuentre totalmente tramitado y aprobado el Informe N°1 correspondiente al Plan de Trabajo.

- Supervisar el desarrollo del Convenio, e informar adecuadamente y oportunamente acerca de los beneficios del mismo a los pequeños y/o campesinos.
- Aprobar, rechazar u observar los informes de rendiciones, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción.
- Designar un Coordinador General como contraparte, que supervise la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMO: INFORMES

CIREN se compromete a entregar a la Jefatura del Departamento de Inversiones de la División de Fomento de **INDAP**, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

1. **Un Plan de Trabajo**, que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del Convenio.
2. **Informes de Avance Técnico**, cada tres meses, que contengan las actividades realizadas los resultados obtenidos, verificadores, junto con la acreditación de la utilización de los recursos financieros transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio.
3. **Un Informe Final Técnico – Financiero**, que contenga al menos la siguiente información:
 - Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (Plan de Trabajo) y sus respectivos verificadores.
 - Rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de 20 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose el **CIREN** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. En la eventualidad que

INDAP no se pronunciará respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos. Los Informes indicados en los numerales 1 y 3 anteriores deberán enviarse a más tardar luego de 20 días hábiles de celebrado o terminado el Convenio, respectivamente.

OCTAVO: FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades comprometidas en este Convenio, **INDAP** transferirá a **CIREN**, la suma de **\$504.088.514 (Quinientos cuatro millones ochenta y ocho mil quinientos catorce pesos)**, en dos cuotas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio.

CIREN entregará para su aprobación por parte de la División de Fomento de **INDAP**, el Plan de Trabajo que contenga el cronograma de actividades planificadas en el período total de la duración del Convenio.

INDAP tendrá un plazo de 20 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones al Plan de Trabajo y/o informes presentados, comprometiéndose **CIREN** a satisfacer dichas observaciones sin costo, el igual plazo.

Si **INDAP** no se pronunciará respecto del Plan de Trabajo y/o informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación de los mismos.

NOVENO: RENDICIÓN E CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias de este Convenio, se deberá acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas".

- El informe mensual de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- El (los) comprobantes(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que percibe, o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° Resolución, fecha de Resolución y nombre del Convenio).



DECIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y **CIREN** no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concebido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente por la unidad otorgante. En conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

UNDÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia **de 18 meses** y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, **CIREN** por razones de buen servicio, podrá ejecutar actividades con cargo a este Convenio con anterioridad a la total tramitación del mismo, pero posterior a la suscripción, a fin de no perjudicar el servicio y dar correcta continuidad al trabajo que se está realizando. No obstante, la transferencia de recursos se encuentra sujeta a la total tramitación del mismo.

Las partes de común acuerdo podrán prorrogar este Convenio cuando las circunstancias así lo ameriten, por única vez, hasta por el mismo período de tiempo y a través del correspondiente acto administrativo.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o presupuesto acordado en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, previa solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del respectivo acto administrativo.

El incumplimiento o modificación unilateral de las actividades comprometidas (Plan de Trabajo), así como la no entrega de informes o rendiciones acordados en los plazos solicitados y convenidos, podrá ser causal de término anticipado del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no implicará la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente convenio, será de propiedad intelectual de **INDAP**, quien autoriza a **CIREN** para difundir y usar esta información conforme a sus fines institucionales. Respecto de materias técnicas en que se utilicen sustratos de propiedad intelectual de terceros, esta situación deberá explicitarse en los informes para prever eventuales reclamaciones.

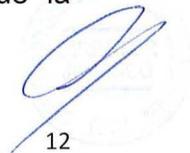
DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.

Los antecedentes que han intercambiado las Partes, y los que intercambien, constituye información confidencial ("la Información Confidencial").

En este orden de consideraciones, las Partes se obligan a:

- 1.- Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial, y no darla a conocer sin el consentimiento escrito y previo de la otra Parte.
- 2.- Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para prestar los servicios contratados.
- 3.- Restituir toda la Información Confidencial en caso de no llevar el presente contrato.
- 4.- Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento de la otra Parte, en cuyo caso cada Parte deberá probar tal destrucción.
- 5.- Revelar la Información Confidencial sólo a aquellas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y las Partes responderán por ellas.

Cada Parte estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:



- 1.- Pruebe que era conocida por la otra Parte con anterioridad a la firma de este contrato.
- 2.- Sea públicamente conocida, sin que ello resulte de un incumplimiento de la otra Parte o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.
- 3.- Exista una obligación jurídica de dar a conocer la Información Confidencial. En este caso, la Parte requerida podrá revelar solamente la mínima información necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado a la otra Parte tal circunstancia.

DÉCIMO QUINTO: EVALUACIÓN Y CORRECCIÓN

Las partes convienen en que trimestralmente se efectuarán reuniones de evaluación, relativos al funcionamiento y la ejecución del Plan de Trabajo anteriormente descrito, todo ello, en base a los informes de avance técnico y rendiciones emanados de **CIREN**, pudiendo introducir de común acuerdo las correcciones que se estimen como estrictamente necesarias, para el cumplimiento de los objetivos generales y de las actividades del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN

Se establece como procedimiento general y normal de la relación **INDAP - CIREN**, que cualquier instrucción, orden, rechazo, observación u otras acciones relacionadas con aspectos contractuales que sea necesario llevar a efecto, serán señalados por escrito, exclusivamente a través de las siguientes personas, o por quien las subrogue y toda comunicación otorgada de conformidad a este instrumento deberá ser efectuada por escrito o e-mail, y sólo se entenderá haber sido recibida:

- 1.- Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma.
- 2.- Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal según los registros o certificado de correos.
- 3.- En el caso de la comunicación vía e-mail, cuando haya sido enviada y recibida por la otra parte en su casilla electrónica señalada más adelante, o en otra que haya sido oportunamente comunicada.

Por CIREN:

Nombre: Daniela González Espinoza
Cargo: Gerenta de Gestión Estratégica, Producción y Desarrollo
Teléfono: 56222008912
Mail: dgonzalez@ciren.cl
Dirección: Av. Manuel Montt 1164, Providencia.

Por INDAP:

Nombre: Francisca Silva Torrealba
Cargo: Jefa División de Fomento de INDAP
Teléfono: 56223038050
Mail: fsilvat@indap.cl
Dirección: Agustinas 1465, piso 8, Santiago

Será responsabilidad de cada parte avisar a la otra, sea por escrito o e-mail, en caso de cambio en la persona y/o en los demás datos de contacto para los efectos de las comunicaciones.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando jurisdicción y competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

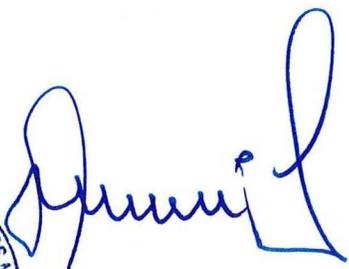
La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, para actuar como Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario consta en Decreto Supremo N°87, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en Acta N°1 de Sesión Extraordinaria de fecha 2 de abril 2018, del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, reducida a Escritura Pública con fecha 03 de abril 2018, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

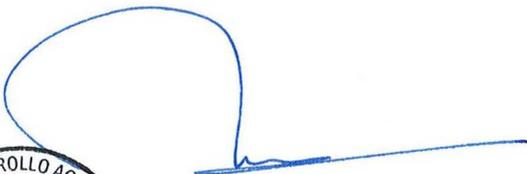


DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de **INDAP** y dos en poder de **CIREN**.



FÉLIX VIVEROS DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INFORMACIÓN DE
RECURSOS NATURALES
CIREN



CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
INDAP

